



-CPT-MANUEL TOT



Guatemala, el 27 de octubre de 2014

Osvaldo Gratacós

Vice Presidente

CAO

Corporación Financiera Internacional

2121 Pennsylvania Avenue NW

Washington, DC 20433 USA

Tel.: + 1 202-458-1973

Fax: +1 202-522-7400

Correo electrónico: cao-compliance@ifc.org

Ref.: Proyecto hidroeléctrico Santa Rita (23.2MW), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, Guatemala; IFC financia a través de Real LRIF (Proyecto número: 31458)

Estimado Señor Vice Presidente Gratacós:

Los suscritos representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de las comunidades de Cantolok, La Ceiba, La Ceiba del Norte, Chinacangüinic, Monte Olivo, Nueve de Febrero, Paso Concepción, Río Cristalino, Rubel Yum, Santa Valeria, Sataño II y del Gran Consejo Nacional de Autoridades Ancestrales Mayas de la Región Norte **presentan una reclamación con respecto al proyecto hidroeléctrico Santa Rita (23.2MW; Proyecto número: 31458** que el IFC financia a través de LRIF y REAL Infrastructure Capital Partners LLC) ubicado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, Guatemala.

En el nombre de estas comunidades que están asentadas en la región del Río Dolores que está y será afectada por la implementación de este proyecto hidroeléctrico, por medio de la presente, queremos denunciar las acciones del proyecto hidroeléctrico Santa Rita.

Nosotros y nosotras, como representantes de los y las miembros de las comunidades, también autorizamos por la misma al Consejo de Pueblos de Tezulutlán apoyar a las comunidades afectadas, incluyendo a que nos representen donde sea conveniente, en relación con esta denuncia.

En consecuencia, la correspondencia relacionada con esta denuncia deberá de estar transmitida a través de:

Máximo Ba Tiul, Consejo de Pueblos de Tezulutlán.

Dirección: 2ª Calle 11-15, Zona 1, Cobán
País: Guatemala
Teléfono: +502 5041 2542; Fax: +502 2232 6911
Correo electrónico: ajpop2004@yahoo.es

El Colectivo MadreSelva, en las personas de José Cruz, Equipo de Coordinación (ejcruz222@gmail.com) y Anne Bordatto, Activista (abordatto@gmail.com), nos proveen apoyo técnico.

Los suscritos no desean que se divulgue su identidad.

Rol del IFC

La Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) participa en el Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita a través del Latin Renewable Infrastructure Fund LP (o Real LRIF por sus siglas) con una inversión de capital de US\$15 millones, aprobada en 2012 y a través de un intermediario financiero, REAL Infrastructure Capital Partners LLC (ver: <http://ifcext.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/ProjectDisplay/SII31458>).

El gerente anterior del proyecto fue Guillermo Font quien aparece como parte del personal de REAL Infrastructure Capital Partners LLC en todas las documentaciones oficiales a las cuales hemos tenido acceso en relación con las peticiones que hicimos a la Junta ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio hasta junio de 2014. Por lo tanto, pensamos que el intermediario financiero, REAL Infrastructure Capital Partners LLC, está enterado de todos los eventos que han sucedido alrededor del proyecto, y por lo menos desde abril de 2013, fecha de entrega de la última versión del documento de proyecto a la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio y también a partir de la cual se ha acrecentado el clima de violencia y de persecución de los y las defensores de derechos humanos de la región del Río Dolores.

Los suscritos se han visto y es posible que se vean más afectados por los impactos sociales y ambientales del proyecto de la siguiente manera:

Descripción del proyecto

La central hidroeléctrica es un proyecto que se pretende implementar en la Finca Santa Rita (que fue comprada a la familia Ponce y se nominaba antes Xalajá Cangüinic y se ubica en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, Guatemala; ver mapa de ubicación del proyecto).

El proyecto hidroeléctrico tendría una capacidad instalada de:

- 23 MW según información del IFC,
- 23.2 MW según el documento de proyecto (PDD) presentado ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio,
- 19.639 MW en la resolución del Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales que aprueba un estudio de impacto ambiental (1808-2009/ECM/EB),
- 25.04 MW según una resolución de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para la conexión al Sistema Nacional Interconectado
- 19.473 MW según una concesión para el uso de los bienes del dominio público y el registro ante el Ministerio de Energía y Minas (expediente DGE-195-2009).

También se especifica que es un proyecto a filo de agua, pero el caudal de diseño de 120 m³/s se alcanza durante 19% del tiempo y se cuenta con el diseño de una represa con un ancho de 68 m y una altura de 13.5 m de altura (aunque se indica 17.5 m de altura en el PDD), de la cual 5.5 m son encima de la altura normal del lecho del río para alcanzar la altura de 258 msnm, que es la altura de la toma de agua para la cual se ha diseñado la central hidroeléctrica.

Las dudas que expresan las comunidades es por la falta de información certera sobre el proyecto, sus dimensiones y los posibles impactos relacionados, como el área que se inundará con lo alto de la represa, y de otro lado, la disponibilidad de caudal para las comunidades río abajo durante el año, aunque se haya recomendado por parte del MARN aumentar el caudal ecológico a 10% del caudal de estiaje. Estas inquietudes son muy liadas a la forma de vida de los Pueblos Originarios y a su situación económica que hacen que las comunidades Q'eqchi' del Río Dolores son muy dependientes del agua que les provee este río para tomar, bañarse, lavar, regar, pescar, transportarse y recrearse.

Naturaleza de la queja e incumplimiento de las Normas de Desempeño del IFC

Las comunidades de la Región del Río Dolores son comunidades indígenas mayormente Q'eqchi', incluyendo también a algunos y algunas indígenas Poqomchi'. La población de un total de 25 comunidades, 10,275 personas, se ve afectada por la implementación del proyecto hidroeléctrico de Santa Rita.

a) Algunos de los impactos que viven las comunidades son:

- La falta de consulta libre, previa e informada
- El rompimiento de la paz y de la cohesión social
- La criminalización de líderes comunitarios y aquéllos que se opongan al proyecto
- Una crisis humanitaria debida a la represión y el desarrollo violento que se sufrieron durante el 14 al 16 de agosto de 2014

- Problemas para ganarse la vida o poder acceder a trabajo por parte de los líderes comunitarios criminalizados, lo que pone en riesgo la vida de sus familias.

b) En el marco del rompimiento de la cohesión social y como se podrá ver a continuación en la línea de tiempo siguiente, 4 personas han ya perdido la vida: 2 niños, David y Ageo, a mano de un trabajador ebrio de la empresa, el mismo trabajador, Guillermo Pacay Bol, quien fue golpeado por turba que se generó y Víctor Juc de 25 años, quien fue baleado por el hijo del ex-propietario de la tierra donde se implementaría el proyecto hidroeléctrico.

Las Directrices Operacionales de la CAO indican que las denuncias pueden referirse a cualquier aspecto de la planificación, implementación o impacto de los proyectos del IFC que recaen en los mandatos del CAO para hacer frente a los impactos ambientales y sociales de las inversiones de la IFC.

La denuncia está dirigida hacia los impactos adversos que las comunidades aledañas han sufrido, así como los que pensamos que van a ocurrir debido a una planificación insuficiente. Para tener una idea de los antecedentes, les adjuntamos una reseña de los hechos que han ocurrido desde el inicio de la planificación e implementación del proyecto.

Entendemos bien, como parte de la evaluación de esta denuncia, que el procurador del CAO consultará a los y las actores clave (incluyendo las comunidades afectadas) para aclarar el alcance de los problemas a ser considerados. Sin embargo, quisiéramos citar los siguientes eventos, a modo indicativo y no exhaustivo, como parte de nuestras preocupaciones:

- A partir de 2009, la ONG Centro de Estudios para El Desarrollo Rural – CEDER aparece en la Región del Río Dolores e implementa proyectos asistencialistas. Una vez conocida en la región, la ONG empieza a condicionar su ayuda a la aceptación del proyecto hidroeléctrico. “CEDER fue encargado por el Participante del proyecto de organizar reuniones públicas y fomentar la participación de las comunidades.”¹ Las consultas que fueron realizadas por parte de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita S.A. tomaron en cuenta a algunos líderes, no dieron tiempo para que se hagan las consultas a nivel de toda la comunidad y sólo consultaron a siete de las 25 comunidades en el área del proyecto.
- Las comunidades del Río Dolores organizaron por sus propios medios las asambleas llamando a toda la población de cada comunidad y entre los años 2010 a 2012, donde 23 comunidades expresaron con actas comunitarias su rechazo al proyecto hidroeléctrico y se lo expresaron a representantes de la empresa y de la ONG. Otro intento de consulta comunitaria se hizo en agosto de 2012, pidiendo a la Municipalidad de Cobán, como parte de su mandato sobre las consultas según el Código Municipal, de realizar una consulta focalizada en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico. Estos llamados quedaron sin respuesta por parte de la autoridad municipal.
- Como lo denunciamos ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio, el proceso presentado como consulta a las comunidades por parte de la ONG CEDER, sólo toma en cuenta a 7

¹ Project Design Document Santa Rita Hydroelectric Plant Version 3, 10/04/2013

comunidades y a ciertos representantes de las comunidades (algunas veces, la reunión se realiza con un COCODE, con un comité de educación o con personas que están comprando sus terrenos) y no se trata de una información previa y libre sino de una negociación como las actas indican claramente que se les entregará equipos o dinero a cambio de su apoyo al proyecto. Por otra parte, la reunión que se realizó en el Hotel Victoria en Cobán en 2011, no se puede reconocer como una consulta, ya que según el Código Municipal y las costumbres Q'eqchi' o Poq'mchi', la asamblea comunitaria es el órgano de decisión para las comunidades y los consejos comunitarios, sólo pueden representar la asamblea y sus decisiones. No hay forma de demostrar que las personas que fueron presentes a esta reunión eran de COCODEs, trabajadores de la empresa o personas que apoyan el proyecto ya que no hay sello que demuestran su cargo en las comunidades.

- En respuesta a la organización comunitaria se pone en marcha un andamiaje de criminalización de los líderes comunitarios y de represión estatal que incluye: órdenes de capturas e intentos de secuestro de líderes, intento de instalación de un campamento militar, medidas en contra de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODEs), aumento de promesas por parte de CEDER para tratar de ganar el apoyo de comunidades.
- En abril de 2012 la Policía Nacional Civil hace conocimiento que el COCODE de Nueva Esperanza de la Zona 12 de Cobán les advirtió de la presencia de unas 400 personas que fueron desalojadas por una hidroeléctrica que se instaló en sus comunidades (la hidroeléctrica de Santa Rita es la única en desarrollo en el municipio durante estas fechas). Nunca fue investigado por parte del Ministerio Público las razones del desalojo de estas personas y parecen haber integrado diferentes comunidades de la Región del Río Dolores sin haber nunca recibido ninguna compensación por los daños vividos.
- A partir de 2013, la violencia ejercida por parte del finquero de Xalahá Canguinic (quien fue la persona que vendió parte de su propiedad a la empresa Santa Rita, S.A. para la implementación del proyecto) y de empleados de la empresa se acrecienta con, en Monte Olivo, la muerte de dos niños en agosto de 2013 y cuatro personas macheteadas el 8 de diciembre de 2013; y en la 9 de Febrero, cinco campesinos baleados el 8 de noviembre de 2013, otras cuatro personas heridas por balas y un muerto con el ataque del 7 de abril de 2014.
- En noviembre de 2013 se implementa por parte de la Gobernación Departamental una mesa de diálogo para la implementación del proyecto hidroeléctrico, en la cual se reporta la participación del Sr. Guillermo Font², como representante de la Hidroeléctrica Santa Rita. Las minutas de reuniones relatan que se pidió a las personas participantes dar informaciones sobre las comunidades y líderes en oposición al proyecto hidroeléctrico y de redactar órdenes de capturas para actuar en contra de los líderes.
- Del 14 al 16 de agosto 2014 se llevaron a cabo acciones de desalojo violento de las 10 familias de la comunidad de la 9 de Febrero, así como de represión y de ocupación de la tierra (casas e infraestructura comunitaria) de la comunidad de Monte Olivo durante 1 día (incluyendo una noche) por parte de la policía, lo que ha generado intoxicación con gases

²Ver Informe Gobernador sobre Monte Olivo.pdf

lacrimógenos y terror en la población que ha tenido que refugiarse en las montañas durante más de un día, recordando los tiempos del conflicto armado.

En vista de lo precedentemente expuesto, consideramos que ha habido el no cumplimiento efectivo de requerimientos de Normas de Desempeño del IFC.

Norma de Desempeño 7

Si la Norma de Desempeño 7, relativa a los Pueblos Indígenas hubiese sido respetada, muchos de los impactos sociales adversos ya vividos y que se siguen sufriendo por parte de las comunidades del Río Dolores hubieran podido ser evitadas y/o minimizadas.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos que ninguno de los objetivos de la ND7 ha sido cumplido en relación con el proyecto hidroeléctrico Santa Rita:

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas.
- Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.
- Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.

Norma de Desempeño 1

De la misma manera, por las condiciones de vida de los Pueblos Originarios, las comunidades Q'eqchi' del Río Dolores son muy dependientes del agua que les provee este río para tomar, bañarse, lavar, regar, pescar, transportarse y recrearse.

Por lo tanto, consideramos que los siguientes objetivos de la ND1 - evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales - no fueron contemplados en lo relativo al proyecto hidroeléctrico Santa Rita:

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.

- Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar, y, cuando existan impactos residuales, restaurar/ compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las Comunidades Afectadas y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los clientes mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión.
- Garantizar que las quejas de las Comunidades Afectadas y las comunicaciones externas de otros actores sociales reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las Comunidades Afectadas y suministrar los medios para esa participación durante todo el ciclo del proyecto, en los asuntos que pudieran afectarlas, y garantizar que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

Norma de Desempeño 2

Si la ND2 hubiera sido cumplida, 40 a 60 trabajadores de la hidroeléctrica no hubieran manifestado en julio de 2013 su descontento por la falta de pago durante 3 meses y por lo tanto, no hubieran quemado la maquinaria de AICSA. Por lo tanto, consideramos que el Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita no asegura el cumplimiento de la ND2 - Trabajo y condiciones laborales- en los objetivos de la misma:

- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la gerencia.
- Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.
- Proteger a los trabajadores, incluidas las categorías de trabajadores vulnerables, tales como los niños, los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de abastecimiento del cliente.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso del trabajo forzoso.

Norma de Desempeño 3

En cuanto a la ND3, si bien se cumplirá con el tercer objetivo de reducción de los Gases de Efecto Invernadero, queremos llamar la atención sobre el hecho que el estudio de impacto ambiental, aunque fue otorgado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN, parece carecer de información suficiente sobre, de un lado, el área que se inundará con una represa de un alto de 17.5 m(según el PDD) o de 13.5 m según el Estudio de impacto ambiental, y de otro lado, la disponibilidad de caudal para las comunidades río abajo durante el año, aunque se haya recomendado por parte del MARN aumentar el caudal ecológico a 10% del caudal de estiaje. Por lo tanto, consideramos que el Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita no asegura el cumplimiento de la ND3 - eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación - en los demás objetivos de la misma:

- Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.

Norma de Desempeño 4

A pesar de que la presa sea mayor a los criterios establecidos en la Norma de Seguridad sobre las Presas (la Resolución CNEE-29-99 especifica un mínimo de 2.5m de altura y capacidad de almacenaje mínima es de 30 000 m³) no se tiene una atención especial por parte del Proponente de Proyecto a esta infraestructura en el Estudio de Impacto Ambiental.

La ND4 requiere en particular que “[no se apruebe] ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza”, así como “[evaluar y documentar] los riesgos que se deriven del empleo de personal de seguridad del Gobierno movilizado para prestar servicios de seguridad al proyecto”.

Por lo tanto en el caso de la ND4, salud y seguridad de la comunidad, denunciemos también que el Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita no cumple con los objetivos que son:

- Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el proyecto, derivados tanto de circunstancias rutinarias como no habituales.
- Garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos y de manera de evitar o minimizar los riesgos para las Comunidades Afectadas.

Norma de Desempeño 5

En esta norma, “el reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico.”

En relación al desplazamiento físico, en abril de 2012 la Policía Nacional Civil hace conocimiento que el COCODE de Nueva Esperanza de la Zona 12 de Cobán les advirtió de la presencia de unas 400 personas que fueron desalojadas por una hidroeléctrica que se instaló en sus comunidades.

Por otro lado, la falta de información concreta sobre la zona de inundación en la parte río arriba de la represa o las condiciones de caudal en la zona río abajo, dejan presagiar también un desplazamiento económico para varias comunidades en la orilla del río Dolores.

Por los argumentos antes expuestos, tememos que ninguno de los objetivos de la ND5 serán cumplidos por parte del Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita:

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra: (i) indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición⁴ y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento.

Norma de Desempeño 6

Como lo hemos ya expuesto, se falta de información suficientemente detallada sobre las condiciones de caudal de Río Dolores con la infraestructura implementada de un lado y por otro lado, no se han diseñado instalaciones para facilitar la sobrevivencia de los peces, aunque sean una fuente de seguridad alimentaria para las comunidades aledañas al río.

Asimismo, consideramos que no se cumplirán con los siguientes objetivos de la ND6:

“14. El cliente no modificará ni deteriorará significativamente los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto dentro de hábitats modificados.
- La consulta con actores sociales ha determinado sus opiniones, incluidas las de las Comunidades Afectadas, con respecto al grado de modificación y deterioro; y toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.

Medidas adoptadas por los suscritos para tratar de resolver estos problemas

Desde 2010, las comunidades han llamado la atención a la Municipalidad y a la Gobernación Departamental, pidiendo que se tome en cuenta su rechazo al proyecto a través de sus consultas comunitarias.

Ante el silencio de las autoridades locales, se organizó la Marcha Indígena, Campesina y Popular que partió en marzo de 2012 desde Cobán y recorrió los 200 km a pie hacia la ciudad de

Guatemala. Se llevaron al Presidente de la República las demandas de varias poblaciones del país, incluyendo el rechazo al Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita.

Otro intento se ha hecho en agosto de 2012, pidiendo a la Municipalidad de Cobán de realizar una consulta focalizada en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico pero no se tuvo tampoco respuesta de la Municipalidad.

Frente al silencio por parte de todas las instancias locales y la instauración de una mesa de diálogo que funciona como instancia de delación y de represión, se han emprendidas acciones a nivel internacional de manera a denunciar las violaciones de los derechos humanos de las cuales son víctimas las comunidades del Río Dolores:

- El 23 de diciembre de 2013, el Consejo de Pueblos de Tezulutlán pidió a la Junta Ejecutiva (JE) del Mecanismo de Desarrollo Limpio no registrar al proyecto Hidroeléctrico Santa Rita por fallos en el cumplimiento de las reglas del propio mecanismo, violaciones de derechos humanos de las comunidades aledañas y no cumplimiento de la legislación nacional. A pesar de que se logró por primera vez que la JE decida poner en un proceso de evaluación al proyecto bajo denuncia de comunidades afectadas, el proceso no prosperó y el proyecto se registró después de la reunión a finales de junio del 2013, argumentando que como la oficina de desarrollo limpio del MARN no había recibido objeciones al proyecto, recomendaba su registro.
- El 12 de mayo de 2014 la comunidad de Monte Olivo fue visitada por una delegación de alto nivel de derechos humanos, integrada por representantes de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), el Consejo Ecuménico y la Convergencia por los Derechos Humanos.

Resultados buscados por parte de los querellantes

La preocupación principal de las comunidades afectadas es la pérdida de paz y de cohesión social que se ha vivido desde el inicio de implementación del Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita. En consecuencia, se pide el desistimiento de las órdenes de captura, así como cargos interpuestos por parte de la empresa hidroeléctrica, la familia Ponce y el Ministerio de Gobernación en contra de los y las habitantes de la región del Río Dolores en hechos relacionados con la implementación del proyecto. Se pide la disolución de la mesa de diálogo para la implementación del proyecto hidroeléctrico Santa Rita por la forma en la cual funciona actualmente.

Las comunidades del Río Dolores piden también una información clara, científica y objetiva de los impactos reales de la represa sobre el curso del Río Dolores, sus variaciones estacionales y los impactos reales sobre la biodiversidad y los ecosistemas de la región afectada. Se pide igualmente una real toma en cuenta de las preocupaciones de las comunidades y la búsqueda de soluciones reales a los problemas que ocasionará la implementación del proyecto en cuanto a la seguridad

alimentaria, acceso al agua y transporte como derechos humanos. De manera general, se pide que se diseñe un programa integral de conservación de los medios de vida (ecológicos y sociales) para la implementación del proyecto.

Además, las comunidades afectadas buscan el reconocimiento y la reparación de la naturaleza de los desalojos, de las represiones y de los abusos que sufrieron. También se pide que se resuelva el asesinato de los niños David y Ageo, y de Victor Juc, así como de las diferentes agresiones que han sido agredidas desde el inicio de implementación del proyecto.

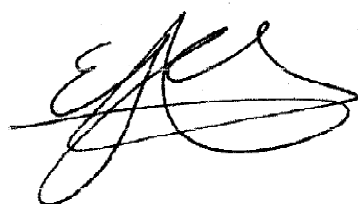
También, dada la aparente falta de cumplimiento con las Normas de Desempeño de la IFC, y las deficiencias en la pre-inversión a pesar de contar con un gerente de proyecto que es socio de la institución financiera administradora de los fondos del IFC, consideramos que esta queja debería de estar remitida a la sección de Cumplimiento de la CAO.

Por la constante represión que han vivido nuestras comunidades y líderes, pedimos que guarden de forma completamente confidencial la carta que le remitimos y por la cual estamos nombrando a las personas y organizaciones que pueden representar.

Para terminar, **se pide el total respeto a las consultas comunitarias realizadas entre los años 2010 a 2012 en las cuales las comunidades expresaron su rechazo a la implementación del proyecto hidroeléctrico Santa Rita y por lo tanto que el IFC retire los fondos de este proyecto.**

Los suscritos desearían que esta reclamación se resolviera con investigaciones sobre el cumplimiento referidas al desempeño social y ambiental de las normas y estándares del IFC.

En espera de la notificación de la aceptación de esta queja y de cómo se propone progresar con ella, nos despedimos atentamente,

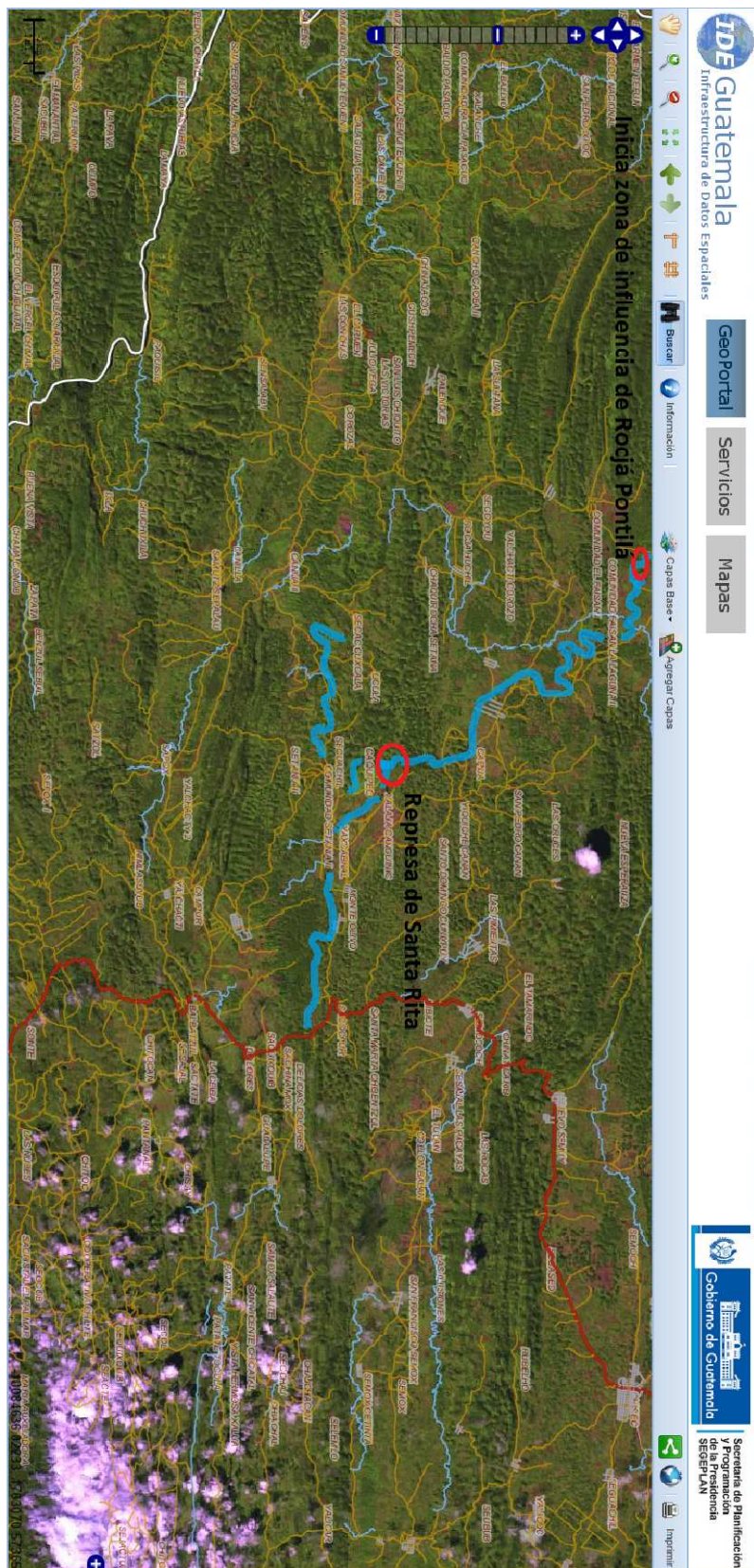
  Máximo Bá Tiul Representante Consejo de Pueblos de Tezulutlán	 José Cruz Equipo de Coordinación Colectivo MadreSelva
--	---



Anne Bordatto
Activista
Colectivo MadreSelva

Adjuntos:

- Carta con la firma de representantes de comunidades suscritas.
- Mapa de ubicación de los suscritos y del proyecto hidroeléctrico de Santa Rita



- Marcha campesina, indígena y popular: AL CONGRESO CON FIRMA DE RECIBIDO.pdf; AL FISCAL DEL MP con firma de recibido.pdf; AL PRESIDENTE CON FIRMA DE RECIBIDO.pdf; CSJ.pdf; Gob Acuerdos19 abr 2012.pdf; Presidencia.pdf
- Notificación a CEDER y representantes de la municipalidad y otras entidades gubernamentales del rechazo al proyecto hidroeléctrico: acta No 07-2010.pdf
- Información sobre la mesa de diálogo de la Gobernación Departamental: Informe Gobernador sobre Monte Olivo.pdf
- Cartas de denuncias al MDL : <http://cdm.unfccc.int/stakeholder/submissions/index.html> (fechas: 22/12/13, 19/03/14 y 26/05/14)